



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-juez de lo Social de Barcelona



Valores y reglas de conducta que deben guiar la actividad de los jueces

Tal como manda el **art. 117.1 de la Constitución española**, “*La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley*”.

En atención a ello, se impone la adopción de una serie **principios éticos** que orienten y guíen, a modo de valores y reglas conductuales el ejercicio jurisdiccional como garantía del recto funcionamiento de la Administración de Justicia y en garantía de los derechos de los justiciables.

De este modo, la adopción de un texto de ética judicial se enmarca en un contexto internacional favorable iniciado con la aprobación de los **Principios de Bangalore** (2001), en el marco de Naciones Unidas, continuado con el **Dictamen del Consejo Consultivo de los Jueces Europeos del Consejo de Europa sobre la ética y la responsabilidad de los jueces** (2002), el **Código Modelo Iberoamericano de ética judicial** (2006), adoptado por la Cumbre Judicial Ib

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |